

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

### INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de la Función Pública)** relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de Febrero de 2019 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de la Función Pública)**.
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de la Función Pública)** correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de Febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de Marzo de 2019.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de Marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018

- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de la Función Pública)** referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-2990 de fecha 27 de Agosto de 2019
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de la Función Pública)** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas **(Secretaría de la Función Pública)** es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, **(Secretaría de la Función Pública)** se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

### I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de la Función Pública**) relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

### I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de la Función Pública**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de la Función Pública**)

cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil Veinte**

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



## II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	7	3	4	REC	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	1	0	N/A	0
<b>Subtotal</b>	8	4	4	N/A	4
<b>TOTAL</b>	8	4	4	N/A	4

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE18-AF-SFP-09, Observación 01**

De la revisión efectuada a la Secretaría de la Función Pública, derivado de la fiscalización de los recursos del 5 al Millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y en específico al rubro de Egresos, se procedió a aplicar por personal comisionado de esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 5 de diciembre de 2018, un Cuestionario de Control Interno referente al Rubro de Presupuesto al [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales (5 al Millar), que se encuentra firmado por el mismo, del cual se conoció que se tiene un proyecto de Manual de Organización de la Unidad de Fondos Especiales para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas, en el cual se describen las relaciones orgánicas que se dan entre las áreas de la Unidad, enunciando sus funciones, así como se presenta en forma ordenada y sistemática, del cual no se presentó documento que sustente que se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado dicho Manual, para darle legalidad al mismo y con ello normar la estructura orgánica de la Unidad, determine los niveles de comunicación, atribuciones y facultades de las áreas, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Zacatecas (Última Reforma 9 de Agosto de 2017) que señala: "Cada Dependencia expedirá y mantendrá actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, ya que de acuerdo al documento que en su portada señala "Manual de Organización de la Unidad de Fondos Especiales para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas", no se presentan documento que sustenta la consulta realizada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, ya que por el origen de los recursos es la instancia idónea para dar respuesta respecto al trámite a seguir para darle legalidad a los mismos y su aplicación, en su caso.

Aunado a lo anterior, se requiere que dicho documento sea analizado de acuerdo a su contenido para definir con ello si es de carácter de orientación y consulta para uso interno, o si contempla sanciones a los prestadores de servicios profesionales que se integran a la Secretaría de la Función Pública por posibles faltas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas entendiéndose como una normativa de aplicación externa.

**Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:**

#### **CPE18-AF-SFP-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, para que por conducto del (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales, realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realice la consulta ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, ya que por el origen de los recursos es la instancia idónea para dar respuesta respecto a definir la viabilidad de la elaboración de un Manual de Organización y/o Procedimientos, Reglamento o lineamientos que normen a la Unidad de Fondos Especiales para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas, y del trámite a seguir para darle legalidad y aplicación a los mismos, en su caso. Asimismo, se recomienda que se realice el análisis de acuerdo a su contenido para definir con ello si dichos documentos normativos son carácter de orientación y consulta para uso interno, o si contempla sanciones a los prestadores de servicios profesionales que se integran a la Secretaría de la Función Pública por posibles faltas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas entendiéndose como una normativa de aplicación externa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Artículo 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.**

Mediante Oficio Número SFP/DA/1667/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de ésta Secretaría, con la finalidad de atender las recomendaciones, conforme se describe a continuación:

En relación al presente resultado, le hago saber que actualmente se está llevando a cabo la elaboración del Manual de Procedimientos de esta Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en lo señalado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala que cada dependencia expedirá y mantendrá actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público; así como el artículo 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el que otras cosas establece que son atribuciones el formular el Manual de Procedimientos.

En relación a dicho proceso y considerando las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, emiti la instrucción correspondiente al Coordinador Administrativo de ésta Secretaría, con la finalidad de que las actividades relacionadas para el ejercicio, control y seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, queden plasmadas dentro de las actividades atribuibles a cada una de las áreas que integran la Coordinación Administrativa, toda vez que siendo la Unidad de Fondos Especiales un área auxiliar de dicha Coordinación, el desarrollo de sus actividades son

similares, diferenciándose únicamente por el origen de los recursos y la normatividad específica aplicable, pudiéndose plasmar dichas particularidades en los procesos, descritos en el Manual de Procedimientos.

Por lo que, considerando que lo plasmado en el documento denominado Proyecto de Manual de Organización de la Unidad de Fondos Especiales para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, quedará incluido dentro del Manual de Procedimientos, en cada una de las áreas que integran la Coordinación Administrativa de ésta Secretaría de la Función Pública, en el cual una vez aprobado y autorizado, será publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Se anexa:**

- Copia del oficio número SFP/ST/066/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 dirigido al [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría de la Función Pública, suscrito y firmado emitido por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública con sello de recibido por la Coordinación en fecha 19 de septiembre de 2019, en el cual se instruye para que dentro del Manual de Procedimientos que se encuentra en proceso de actualización se incluya lo concerniente a las actividades relacionadas para el ejercicio, control y seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, toda vez que siendo la Unidad de Fondos Especiales un área auxiliar de dicha Coordinación.

- Extracto del Manual de Procedimientos que se encuentra en proceso de actualización, en específico lo correspondiente al Departamento de Recursos Materiales, donde se contempla lo correspondiente a las actividades relacionadas para el ejercicio, control y seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**NO SOLVENTA**

En virtud de que la entidad fiscalizada manifiesta y presenta evidencia de que se encuentra en proceso de actualización el Manual de Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que se están realizando las adecuaciones correspondientes, ya que se está considerando lo plasmado en el documento denominado Proyecto de Manual de Organización de la Unidad de Fondos Especiales para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, para que quede incluido dentro de dicho Manual, en cada una de las áreas que integran la Coordinación Administrativa de ésta Secretaría, en el cual una vez aprobado y autorizado, será publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Recomendación

**CPE18-AF-SFP-01-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, para que por conducto del (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales, realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias que permitan concluir con la actualización del Manual de Procedimientos, en el cual se contemple lo correspondiente a las actividades de la Unidad de Fondos Especiales para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, en cada una de las áreas que integran la Coordinación Administrativa de ésta Secretaría de la Función Pública, mismo que una vez aprobado y autorizado, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Artículo 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-14, Observación 02**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018, respecto a la expedición de nombramientos de mandos medios y superiores, fue solicitada información al ente fiscalizado mediante oficio PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual dieron contestación mediante oficio 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la [REDACTED], Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que remite al oficio 369/2019 en el cual manifiestan que falta la expedición de nombramientos, los cuales serán emitidos una vez que la Secretaría cuente con su organigrama debidamente autorizado y validado presupuestalmente, por lo que únicamente anexan los nombramientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Subsecretario de

Regularización de la Tenencia de la Tierra, del Subsecretario de Vivienda, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Director Jurídico, Titular del Órgano de Control Interno, expedidos por el Gobernador del Estado de Zacatecas, así como del Director de Fraccionamientos Rurales y Titular de la Unidad de Transparencia expedidos por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así mismo se presenta memorándum de notificación a la Dirección de Construcción de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenta oficio 368/2019 de fecha 04 de abril del 2019 emitido por la **Arq. María Guadalupe López Marchant**, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que adjuntan copia certificada de constancias del organigrama propuesto por la Secretaría, y asimismo señalan que se encuentra pendiente de su revisión y autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, por lo tanto hasta que no esté debidamente aprobado se estará en condiciones de elaborar y publicar los respectivos manuales de organización y procedimientos, razón por lo que a la fecha no se cuenta con ellos.

Asimismo, se presenta oficio 99 de fecha 14 de enero del 2019 suscrito por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido a la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública en el cual se envía propuesta de organigrama para su revisión y validación.

Posteriormente se envían oficios número DESPACHO/RH/275/2019 de fecha 07 de marzo del 2019, DESPACHO/RH/400/2019 de fecha 12 de abril del 2019 y ELH/RH/243/2019 de fecha 02 de mayo del 2019 suscritos por la [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido a la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública en el cual se envía propuesta de organigrama para su revisión y validación, sin embargo no se presenta contestación por parte de la Secretaria de la Función Pública de las condiciones de validación y revisión de dicho organigrama.

Conforme al Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada por el ente, de 90 puestos de mandos medios y superiores no se tienen los nombramientos respectivos. No obstante, que la Secretaría no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

Por lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría de la Función Pública: "Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas. Una vez registrados, deberá enviar una copia del registro a la Secretaria de Administración para los efectos y trámites administrativos que correspondan".

Resulta importante señalar que es imprescindible atender dicha situación en razón de las funciones que desempeña cada trabajador de mandos medios y superiores en los entes públicos; funciones conferidas en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Reglamentos y demás normatividad relacionada con la operatividad de los entes públicos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Si bien la Secretaría de la Función Pública mediante oficio SFP/DNP/311/2017 de fecha 18 de mayo del 2017 determina la validación del organigrama para que así la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial continúe con los trabajos de actualización de su Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, se presentan de igual manera minutas de acuerdos celebradas en 2018 y 2019, realizadas entre la Secretaria de Finanzas, Secretaria de la Función Pública y la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con el propósito de entrega de proyecto de organigrama, de lo cual se desprende el oficio SFP/DCIEG/445/2019 de fecha 25 de junio del 2019 en el cual la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública informa a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que deberá ajustar su organigrama al dictamen presupuestal (dicho dictamen se

autorizan 56 plazas) ya que no cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las 106 áreas administrativas, dando un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para lo cual no se presenta la contestación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

No obstante, lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Dra. en [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 04 de julio de 2019, presentó la siguiente aclaración: "Aún no contamos con nombramientos hasta que la Secretaría de Finanzas, Secretaria de la Función Pública y la Secretaria de Administración estén en comunión y como resultado obtengamos respuesta óptima para nuestra Dependencia, le reitero que se ha actuado en tiempo y forma".

**El detalle de los 90 puestos de mandos medios y superiores que no cuentan con los nombramientos respectivos según análisis realizado por este ente fiscalizador, se presenta a continuación:**

CONS	NOMBRE	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	Secretaría Particular	Organigrama
2	Secretaría Técnica	Organigrama
3	Unidad de Igualdad y Ferias Diferentes	Organigrama
4	Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Organigrama
5	Unidad de Control de Obras	Organigrama
6	Departamento de Investigaciones	Organigrama
7	Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas	Organigrama
8	Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública	Organigrama
9	Departamento de Servicios Generales y Parque Vehicular	Organigrama
10	Departamento de Recursos Materiales	Organigrama
11	Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad	Organigrama
12	Departamento de Recursos Humanos	Organigrama
13	Coordinación de Tecnologías de Información	Organigrama
14	Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico	Organigrama
15	Departamento de Sistemas de Información	Organigrama
16	Unidad de Planeación	Organigrama
17	Unidad de Evaluación y Seguimiento a Programas Federales	Organigrama
18	Dirección de Coordinadores Regionales	Organigrama
19	Región 1 Zacatecas	Organigrama
20	Región 2 Valparaíso	Organigrama
21	Región 3 Sombrerete	Organigrama
22	Región 4 Río Grande	Organigrama
23	Región 5 Concepción del Oro	Organigrama
24	Región 6 Pinos	Organigrama
25	Región 7 Jerez	Organigrama
26	Región 8 Tlaltenango	Organigrama
27	Dirección de Ordenamiento Territorial	Organigrama
28	Dirección de Desarrollo Urbano	Organigrama
29	Dirección de Administración Urbana	Organigrama
30	Dirección de Movilidad Urbana	Organigrama
31	Dirección del Centro de Inteligencia Territorial	Organigrama
32	Departamento de Desarrollo Sostenible	Organigrama
33	Departamento de Planeación Regional	Organigrama
34	Departamento de Riesgos	Organigrama
35	Departamento de Centros Históricos y Desarrollos Certificados	Organigrama
36	Departamento de Planeación Urbana	Organigrama
37	Departamento de Diseño Urbano y Vinculación	Organigrama
38	Departamento de Urbanismo Social y Polígonos Prioritarios	Organigrama
39	Departamento de Fraccionamientos Urbanos y Especiales	Organigrama
40	Departamento Técnico y Dictaminación de Derecho y Certificación	Organigrama
41	Departamento de Inspección y Verificación de Urbanización	Organigrama
42	Departamento de Movilidad no Motorizada	Organigrama
43	Departamento de Movilidad Motorizada	Organigrama
44	Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información Geográfica	Organigrama
45	Departamento de Geodesia Nacional Activa y Pasiva	Organigrama
46	Departamento de Base de Datos Geodésicos	Organigrama
47	Departamento de Información Geoespecial	Organigrama
48	Dirección de Construcción de Vivienda	Organigrama
49	Dirección de Mejoramiento de Vivienda	Organigrama
50	Dirección de Programas de Vivienda Convenidos y Ecotecnologías	Organigrama

51	Departamento de Proyectos de Vivienda	Organigrama
52	Departamento de Análisis de Costos de Vivienda	Organigrama
53	Departamento de Programa Peso a Peso y Emergente	Organigrama
54	Departamento de Banco de Materiales	Organigrama
55	Departamento de Programa Peso a Peso Para Infraestructura Básica	Organigrama
56	Departamento de Atención a Grupos Sociales	Organigrama
57	Departamento de Programas de Vivienda	Organigrama
58	Departamento de Validación de Beneficiarios	Organigrama
59	Departamento de Supervisión de Programas de Vivienda	Organigrama
60	Dirección de Regularización de Fraccionamientos Rurales	Organigrama
61	Dirección de Regularización de Fraccionamientos Urbanos	Organigrama
62	Dirección de Revisión y Expedición de Títulos y Escrituras	Organigrama
63	Dirección de Geodesia y Topografía	Organigrama
64	Departamento de Acuerdos	Organigrama
65	Departamento Jurídico Contencioso	Organigrama
66	Departamento Jurídico de Desistimientos y Adjudicaciones	Organigrama
67	Departamento Jurídico de Vacancias, Adjudicaciones y Cambio de Régimen	Organigrama
68	Departamento Jurídico de Sucesiones	Organigrama
69	Departamento de Notificaciones	Organigrama
70	Departamento de Archivo Histórico y Vigente	Organigrama
71	Departamento de Lotificación y Memorias Descriptivas	Organigrama
72	Departamento de Ingenierías	Organigrama
73	Departamento a Extintos Organismos	Organigrama
74	Departamento Especializado de Cambio de Régimen en Marchas Urbanas	Organigrama
75	Departamento de Escrituras Individuales	Organigrama
76	Departamento de Planos Individuales	Organigrama
77	Departamento de Protocolización y Cédulas Registrables	Organigrama
78	Departamento de Control y Legalización de Escrituras	Organigrama
79	Departamento de Certificación	Organigrama
80	Departamentos de Apeos y Deslindes	Organigrama
81	Subdirección de Normatividad	Organigrama
82	Subdirección de Asuntos Contenciosos	Organigrama
83	Departamento de Cobranza	Organigrama
84	Subdirección de Licitaciones y Contrataciones	Organigrama
85	Departamento de Procedimiento de Licitaciones y Evaluación	Organigrama
86	Departamento de Contrataciones	Organigrama
87	Subdirección de Control y Seguimientos de Auditorías	Organigrama
88	Dirección de Gestión Social	Organigrama
89	Departamento de Gestión con Vivienda	Organigrama
90	Departamento de Gestión con Regularización de Tenencia de la Tierra	Organigrama

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que en relación a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial se cumpla por parte de la Secretaría de la Función Pública con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría de la Función Pública: "Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas. Una vez registrados, deberá enviar una copia del registro a la Secretaría de Administración para los efectos y trámites administrativos que correspondan".

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifiesta que no cuenta con la estructura orgánica autorizada en virtud de que no han obtenido una respuesta óptima por parte de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración y por ello no se han expedido los 90 nombramientos de mandos medios y superiores, lo que conlleva a riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de la Función Pública mediante oficio SFP/DNP/311/2017 emitido por la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, de fecha 18 de mayo del 2017 determina la validación del organigrama para que así la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial continúe con los trabajos de actualización de su Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; asimismo, a través de

oficio SFP/DCIEG/445/2019 emitido por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública de fecha 25 de junio del 2019, informa a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que deberá ajustar su organigrama al dictamen presupuestal (dicho dictamen se autorizan 56 plazas) ya que no cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las 106 áreas administrativas, dando un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para lo cual no se presenta la contestación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SFP/DA/1667/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 emitido por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde se menciona que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y en relación al oficio número PL-02-08/2853/2019 mediante el cual se notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas para atender las recomendaciones emitidas.

Anexo al Oficio SFP/DA/1667/2019

Respuesta de la Secretaría de la Función Pública: "En relación al presente resultado y considerando las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, emiti la instrucción correspondiente al Director de Control Interno y Ética Gubernamental, a efecto de que en lo concerniente a la aprobación, registro y modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades, se lleve a cabo la implementación de acciones con las cuales se garantice que a la brevedad posible, éstas operen con la estructura organizacional aprobada y validada conforme al Dictamen presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas y las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Administración; o en su caso, de los trabajos realizados por la Dirección a su cargo, se tenga la evidencia documental suficiente tal como oficios, minutas de trabajo, acuerdos, circulares, recomendaciones, entre otros, mediante la cual se acrediten las gestiones realizadas ante las Dependencias y Entidades con la finalidad de aprobar y validar las estructuras organizacionales; y con ello dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala como atribución de la Secretaría de la Función Pública, el aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas; así como lo establecido en el artículo 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el que señala como atribución de la Dirección de Control Interno y ética Gubernamental, el registrar y revisar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, previo dictamen presupuestal que emita la Secretaría de Finanzas" (sic).

Oficio no. SFP/ST/062/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública donde se instruye la aprobación, registro y modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades, se lleve a cabo la implementación de las acciones con las cuales se garantice que a la brevedad posible, estas operen con la estructura organizacional aprobada y validada conforme al dictamen presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas y las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Administración.

Oficio SFP/DCIEG/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la [REDACTED] Directora de la Función Pública dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial donde se valida el organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial el cual se autorizara bajo su responsabilidad, debiendo realizar los trámites correspondientes ante las instancias competentes para regularizar su situación.

Escrito de Dictamen Presupuestal de estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con fecha 12 de agosto de 2019 firmado por el Secretario de Finanzas M en F. [REDACTED] donde se informa que:

1. La Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con la Plantilla de personal que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante del mismo.

2. Se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir los compromisos de la plantilla laboral que se adjunta misma que se autoriza para efecto de que la Secretaría de la Función Pública valide el organigrama presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Oficio no. DES/2208/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por el [REDACTED] Secretario de Administración dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas donde menciona que con motivo de la revisión a estructuras orgánicas se envía adjunto a este oficio la plantilla de personal que se encuentra ubicado en Organigrama mismo que fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el 25 de julio de 2019.

Lo anterior con el fin de que se emita el dictamen presupuestal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-SEDUVOT-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

En virtud de que la Secretaría de la Función Pública presenta oficio donde se instruye la aprobación, registro y modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades, oficio donde se valida el organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial el cual se autorizara bajo su responsabilidad, Dictamen Presupuestal de estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como oficio donde se envía adjunto la plantilla de personal que se encuentra ubicado en Organigrama mismo que fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento.

Ver Apartado 1, adjunto

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF- SEDUVOT -15, Observación 03

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico de la revisión al parque vehicular de la Secretaría proporcionado por el ente fiscalizado, se procedió a verificar las 67 unidades informadas en la relación de parque vehicular, en los días 7 y 8 de mayo, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, y en ambos días la revisión se efectuó en un horario de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, para corroborar que los vehículos que no tuvieran una comisión, estuvieran resguardados en el lugar correspondiente. De la revisión física al parque vehicular se determinó lo siguiente:

1. De un total de 67 vehículos informados por parte del ente fiscalizado, se observa que 46 vehículos se encontraron físicamente, de los cuales 24 no tienen el número económico correspondiente.

2. Y los 21 vehículos no encontrados físicamente, 7 vehículos se encuentran en las diferentes regiones de los cuales no se exhiben documentos de comisión, 5 vehículos se encuentran descompuestos en dirección Torrecillas #22 Colonia Nueva Reforma, Jerez, Zacatecas, y de 5 presentan oficios de comisión, sin autorización de la Coordinadora Administrativa.

3. Respecto de los vehículos con número económico 3689, 3714, 3883 y 3885 Nissan Versa modelo 2018 no se encontraron físicamente, así como tampoco se presentan los oficios de comisión, por lo que se presume son utilizados para uso particular. Lo anterior fue además corroborado a través de acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, tal circunstancia en virtud de que el [REDACTED], no cuenta con Nombramiento que lo acredite como Encargado del Departamento de Servicios Generales y cuyo cargo se encuentra en el parque vehicular.

Por lo que se incumple con lo dispuesto con el punto 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que menciona que "Los vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado, deben de portar en el parabrisas o medallón calcomanía del número económico, letra grande y visible a los ciudadanos, con el logotipo del Gobierno del Estado, en la portezuela el de la Dependencia o Entidad y no deben ser utilizados para el servicio particular o de terceros", y con relación al punto 3.6.1 Administración del parque Vehicular del

mismo Manual el cual menciona que "Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del Gobierno del Estado circulen durante los fines de semana, en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que cuenten con el oficio de comisión correspondiente...", así como con el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera que menciona que "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda"

Se observa además incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos: "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Mediante oficio PL-02-07-1672/2019 de fecha 22 de mayo del 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al M.A.G. [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y persona autorizada para recibir notificaciones según designación realizada por la [REDACTED] mediante el oficio SFP/DA/0420/2019, fue solicitada a la Secretaría de la Función Pública evidencia de los operativos y supervisiones realizados en el ejercicio 2018, con relación al parque vehicular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para constatar el cumplimiento de las disposiciones que establece al respecto el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Gasto vigente en el ejercicio 2018; al cual se da contestación mediante oficio SFP/DA/0809/2019 de fecha 30 de mayo del 2019 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el que manifiestan que: "se envía información generada por las áreas correspondientes, derivada de las acciones de verificación y revisión al parque vehicular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial" (Sic).

A través del oficio de contestación, se anexa oficio SFP/DRSP/103/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 suscrito por la [REDACTED] Directora de Responsabilidades de Situación Patrimonial en el que informa al M.A.G. [REDACTED] Director de Auditoría, que la Dirección realizó tres operativos en el año 2018, señalando que respecto de los vehículos con número económico 1230, 1239, 3716, 3859, 3871 se observó que no portan oficios de comisión, logotipo, número económico y del vehículo 3860 mencionan que "hizo caso omiso al momento de solicitarle que se detuviera", señalan además que "se le hizo exhorto al servidor públicos".

Se presenta evidencia de las instrucciones y recomendaciones giradas por parte de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, es preciso resaltar que los operativos realizados por la Secretaría de la Función Pública fueron en el ejercicio 2018 (conforme a la información que fue solicitada), y en el ejercicio 2019 este ente fiscalizador detecta las mismas inconsistencias, tal como se menciona al inicio de la presente observación, precisando además que en relación a los vehículos observados como descompuestos, no se han realizado gestiones para la reparación de los mismos, lo que puede corroborarse en las actas de entrega recepción del Departamento de Recursos Materiales, en las cuales se informan los mencionados vehículos como descompuestos, sin tener una respuesta en relación a la problemática por parte del entonces responsable del parque vehicular, el [REDACTED]; sin dejar de lado, que a partir de la entrega, tampoco se han mostrado evidencias de gestión para la reparación de vehículos.

En relación a los vehículos asignados a las diferentes regiones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no pudieron ser verificados físicamente ni documentalmente, ya que no cuentan con oficios de comisión que acrediten la actividad o actividades para las cuales se asigna un vehículo ni los periodos correspondientes; sino que únicamente por dicho de la Coordinadora Administrativa y el encargado de parque vehicular de la Secretaría y en relación al reporte de parque vehicular, se conoce a los trabajadores que tienen a cargo dichos vehículos y se manifiesta que estos son Coordinadores Regionales.

Y se reitera que los vehículos con número económico 3689, 3714, 3883 y 3885 Nissan Versa modelo 2018, no se encontraron físicamente, así como tampoco se presentan los oficios de comisión, por lo que se presume son utilizados para uso particular. Por lo anterior se deriva la observación a la Secretaría de la Función Pública, en virtud de lo que dispone el numeral 3.6 párrafo séptimo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala que "...la Secretaría de la Función Pública deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial". En relación con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.6.1 del citado Manual que señala "La Secretaría de la Función Pública, en uso de sus facultades, realizará operativos a efecto de vigilar el debido

cumplimiento de las disposiciones anteriores, asimismo, implementará supervisiones con el propósito de constatar que el parque vehicular se encuentre resguardado en los lugares designados para tal efecto, en caso contrario se sancionará a los servidores públicos responsables conforme a la Ley de Responsabilidades".

Conforme a los resultados de los operativos realizados por la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio 2018 y la reincidencia en las observaciones detectadas por dicha Secretaría en relación a los hallazgos de este ente fiscalizador, resulta pertinente señalar que los operativos han sido ineficaces, pues la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no ha atendido los exhortos, ni observaciones ni recomendaciones hechos por la Secretaría de la Función Pública. Razón por la cual, se solicita presentar las aclaraciones o argumentos que estime pertinentes, así como el soporte documental necesario y, asimismo, señalar si ha realizado gestiones para la sanción de los servidores públicos que han sido observados, y en su caso presentar evidencia.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

#### **NO SOLVENTA**

En virtud de que la Secretaría de la Función Pública, únicamente presenta oficios suscritos por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde comunica a la Titular y a la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de los incumplimientos a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, así como en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos respecto del parque vehicular; sin embargo, no fueron desvirtuados los hechos por los cuales fue derivada esta observación a la Secretaría de la Función Pública, a quien se señaló que los operativos realizados por la Secretaría de la Función Pública fueron en el ejercicio 2018 (conforme a la información que fue solicitada), y en el ejercicio 2019 este ente fiscalizador detecta las mismas inconsistencias, tal como se menciona al inicio de la presente observación, precisando además que en relación a los vehículos observados como descompuestos, no se han realizado gestiones para la reparación de los mismos, lo que puede corroborarse en las actas de entrega recepción del Departamento de Recursos Materiales, en las cuales se informan los mencionados vehículos como descompuestos, sin tener una respuesta en relación a la problemática por parte del entonces responsable del parque vehicular, el [REDACTED]; sin dejar de lado, que a partir de la entrega, tampoco se han mostrado evidencias de gestión para la reparación de vehículos.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la presente instancia de solventación, no presentó los argumentos y/o documentación necesarios para solventar la observación, por lo que se reitera la observación derivada a la Secretaría de la Función Pública en virtud de lo que dispone el numeral 3.6 párrafo séptimo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala que "...la Secretaría de la Función Pública deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial". En relación con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.6.1 del citado Manual que señala "La Secretaría de la Función Pública, en uso de sus facultades, realizará operativos a efecto de vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones anteriores, asimismo, implementará supervisiones con el propósito de constatar que el parque vehicular se encuentre resguardado en los lugares designados para tal efecto, en caso contrario se sancionará a los servidores públicos responsables conforme a la Ley de Responsabilidades".

Conforme a los resultados de los operativos realizados por la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio 2018 y la reincidencia en las observaciones detectadas por dicha Secretaría en relación a los hallazgos de este ente fiscalizador, resulta pertinente señalar que los operativos han sido ineficaces, pues la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no ha atendido los exhortos, ni observaciones ni recomendaciones hechos por la Secretaría de la Función Pública.

**La siguiente tabla presenta los resultados de la verificación inicial de los 67 vehículos, donde se determinó que fueron localizados físicamente 46, de los cuales 24 no tienen el número económico:**

N° ECONÓMICO	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	SERIE	EXISTENCIA FÍSICA		N° ECONÓMICO	
							SI	NO	SI	NO
184	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	BLANCO	ZGE699B	3VWS1A1B2YM908824	X		X	
194	FORD	PICK-UP F-250	1993	BLANCO	ZG1247A	AC2LNC78569	X		X	
217	VOLKSWAGEN	PICK-UP POINTER	2001	GRIS	ZG1493A	9BWEC15X71P500812	X		X	
235	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2004	BLANCO	ZG1248A	8AFDT50D646322078	X		X	
301	FORD	PICK-UP F-150	2009	BLANCO	ZG1250A	3FTGF172X9MA10300	X			X
306	FORD	PICK-UP F-150	2009	BLANCO	ZG1251A	3FTGF17219MA10220	X		X	
323	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2009	BLANCO	ZG1252A	8AFDT50D596215353	X		X	
333	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2009	BLANCO	ZG1254A	8AFDT50D396202326	X			X
1226	CHEVROLET	PICK-UP CUSTOM	2000	BLANCO	ZG1271A	1GCEC24R5YZ150761	X		X	
1227	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2003	BLANCO	ZG1255A	8GGTFRC103A119935	X			X
1229	FORD	F-350 3TONS	2006	BLANCO	ZG1256A	3FDKF36LX6MA30764	X			X
1230	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2006	BLANCO	ZG1257A	8AFDT50D066480595	X			X
1233	FORD	PICK-UP COURIER	2007	BLANCO	ZG1258A	9FBFT32N577857366	X		X	
1234	FORD	PICK-UP COURIER	2007	BLANCO	ZG1259A	9FBT32N877857555	X		X	
1235	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2008	BLANCO	ZG1243A	8AFDT50D386158729	X			X
1236	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2008	BLANCO	ZG1244A	8AFDT50D586161051	X			X
1237	FORD	PICK-UP F-150	2009	BLANCO	ZG1260A	3FTGF17299MA10191	X		X	
1238	FORD	PICK-UP F-150	2009	BLANCO	ZG1261A	3FTGF17299MA10255	X			X
1239	FORD	PICK-UP F-150	2009	BLANCO	ZG1262A	3FTGF17299MA10269	X		X	
1240	FORD	PICK-UP F-150	2009	BLANCO	ZG1263A	3FTGF17299MA10305	X		X	
1241	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2009	BLANCO	ZG1245A	8AFDT50D496215358	X			X
1242	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2009	BLANCO	ZG1246A	8AFDT50D396215352	X		X	
1243	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2009	BLANCO	ZG1272A	8AFDT50D496212329	X			X
1244	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2009	BLANCO	ZG1264A	8AGDT50D396215349	X		X	
1245	FORD	F-350 SUPER DUTY 3TONS	2009	BLANCO	ZG1285A	3FEKF36L79MA18037	X			X
2463	NISSAN	DOBLE CABINA	2011	BLANCO	ZG1268A	3N6DD23T7BK031374	X		X	
2502	TOYOTA	MINI VAN HIACE	2011	BLANCO	ZGE702B	JTFSX23P6B6111426	X		X	
2570	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2012	BLANCO	ZG1269A	8AFER5AD4C6458922	X		X	
2896	NISSAN	DOBLE CABINA	2013	BLANCO	ZG00256	3N6DD23T0DK025094	X		X	
3096	NISSAN	FRONTIER DOBLE CABINA	2013	GRIS	ZG1270A	3N6DD23T5DK-046166	X		X	

3294	TOYOTA	TACOMA DOBLE CAB SPORT	2014	BLANCO	ZG1273A	3TMJU4GN8EM170662	X			X
3296	HONDA	CUATRIMOTO TRX 420	2014	ROJO	L31SM	1HFTE40UIE4000796	X		X	
3628	HONDA	HONDA TOURING CRV	2017	BLANCO	ZGE486B	1HGRW189XHL908630	X			X
3717	NISSAN	NISSAN VERSA DRIVE	2018	BLANCO	ZGE613B	3N1CN7AD3JK412614	X			X
3859	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1612A	MR0EX8DD0J0255473	X			X
3860	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1613A	MR0EX8DD8J0256824	X			X
3865	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1618A	MR0EX8DD9J0255424	X			X
3869	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1611A	MR0EX8DD9J0177551	X			X
3870	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1614A	MR0EX8DD7J0256071	X		X	
3872	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1616A	MR0EX8DD4J0256495	X			X
3873	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1619A	MR0EX8DD4J0256738	X		X	
3874	TOYOTA	TOYOTA HILUX PICK UP	2018	BLANCO	ZG1617A	MR0EX8DD5J0255386	X		X	
3876	NISSAN	NISSAN VERSA DRIVE	2018	BLANCO	ZGE640B	3N1CN7AD1JK-427600	X			X
3877	NISSAN	NISSAN VERSA DRIVE	2018	BLANCO	ZGE648B	3N1CN7ADXJK-423688	X			X
3879	NISSAN	NISSAN VERSA DRIVE	2018	BLANCO	ZGE649B	3N1CN7AD1JK-424244	X			X
3882	NISSAN	NISSAN VERSA DRIVE	2018	BLANCO	ZGE641B	3N1CN7AD5JK-424442	X			X
3884	NISSAN	NISSAN VERSA DRIVE	2018	BLANCO	ZGE650B	3N1CN7AD9JK-424752	X			X

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE18-AF-SEDUVOT-03 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, que, a través de sus áreas correspondientes, se dé cabal cumplimiento a lo que dispone el numeral 3.6 párrafo séptimo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala que "...la Secretaría de la Función Pública deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial". En relación con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.6.1 del citado Manual que señala "La Secretaría de la Función Pública, en uso de sus facultades, realizará operativos a efecto de vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones anteriores, asimismo, implementará supervisiones con el propósito de constatar que el parque vehicular se encuentre resguardado en los lugares designados para tal efecto, en caso contrario se sancionará a los servidores públicos responsables conforme a la Ley de Responsabilidades".

Lo anterior en virtud de que derivado de los operativos realizados por la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el ejercicio 2018, no han sido atendidos los exhortos, ni observaciones ni recomendaciones y se observa la reincidencia conforme a la revisión física de parque vehicular efectuada por personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018, detectando que los vehículos 277, 1231, 1232, 1240 y 1246 se encuentran descompuestos y no se realizaron gestiones oportunas para su reparación; los vehículos que se encuentran en las diferentes regiones la entidad fiscalizada no cuentan con el respectivo oficio de comisión. Asimismo en relación a los vehículos con número económico 3689, 3714, 3683 y 3885 que no se encontraron físicamente, y de los que no se presentaron los oficios de comisión, por lo que se presume son

utilizados para uso particular; aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficios de comisión de los vehículos 3714, 3883 y 3885, no solventó en virtud de que esos oficios de comisión no fueron exhibidos los días de la verificación física, es decir los días 7 y 8 de mayo de 2019; tampoco fueron exhibidos el día en que se instruyó el acta de hechos con la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el día 20 de mayo del 2019. Ahora bien, respecto de los oficios de comisión presentados es preciso señalar que, del vehículo número económico 3885, sólo se presenta comisión del día 7 de mayo de 2019; del vehículo con número económico se presenta comisión del 6 al 10 de mayo de 2019 al igual que del vehículo 3883 y del vehículo 3689 no se presentó aclaración alguna; de lo que se reitera que el día en que se instruyó el acta de hechos en fecha 20 de mayo de 2019, se realizó nuevamente inspección del parque vehicular y no fueron localizados físicamente los vehículos ni se presentó justificación alguna del por qué no se encontraban resguardados en el espacio designado para tal efecto.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SFP/DA/1667/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 emitido por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde se menciona que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y en relación al oficio número PL-02-08/2853/2019 mediante el cual se notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas para atender las recomendaciones emitidas.

Anexo al Oficio SFP/DA/1667/2019

*Respuesta de la Secretaría de la Función Pública: "En relación al presente resultado y considerando las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, la Dirección de Responsabilidades de Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, llevo a cabo la emisión de oficios dirigidos a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mediante los cuales se solicitó su intervención para que en lo concerniente al uso y manejo del parque vehicular asignado, se dé cabal cumplimiento a lo concertado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, resaltando la importancia de que cuando se tenga el conocimiento del incumplimiento en las situaciones señaladas anteriormente se notificará a esta Secretaría de la Función Pública para los efectos conducentes, o en su caso emitir justificaciones inadecuadas a efecto de evitar que se lleven a cabo los procedimientos de sanción correspondientes" (sic).*

*"Asimismo, la Coordinación General de los órganos Internos de Control, llevo a cabo la emisión de oficios dirigidos a los titulares de los Órganos Internos de Control, mediante los cuales se solicitó que dentro del Programa de Trabajo del órgano Interno de Control a su cargo, se incluya realizar operativos permanentes en relación al uso y manejo del parque vehicular asignado a la Coordinación Estatal de Planeación; con la Finalidad de que se dé cumplimiento a lo concertado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, resaltando que cuando se tenga conocimiento del incumplimiento en las situaciones señaladas anteriormente se llevaran a cabo los procedimientos de sanción correspondientes" (sic).*

*"Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 fracción IX, donde se señala que dentro de las atribuciones de las Dependencias está realizar acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para el mejor seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal" (sic).*

Copias de los acuses de los oficios emitidos a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de fecha 27 de septiembre de 2019 emitidos por la [REDACTED], Secretaria de la Función Pública donde se solicita de su intervención para que en lo concerniente al uso y manejo del parque vehicular asignado a la dependencia y/o Entidad de cumplimiento al Manual de Normas y Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Copia de los acuses de los oficios emitidos a los Órganos Internos de Control de fecha 26 de septiembre de 2019 emitidos por la [REDACTED], Secretaria de la Función Pública donde se solicita de su intervención para que en lo concerniente al uso y manejo del parque vehicular asignado a la dependencia y/o Entidad de cumplimiento al Manual de Normas y Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-SEDUVOT-03 Recomendación

En virtud de que la Secretaría de la Función Pública presenta la documentación correspondiente a las acciones realizadas consistente en oficios emitidos a los titulares de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal así como los oficios de acuses de los oficios emitidos a los titulares de los Órganos Internos de Control para que en lo sucesivo se dé cumplimiento con lo dispuesto en el punto 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, punto 3.6.1 Administración del parque Vehicular del mismo Manual así como el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; tal como se muestra en los Apartados 2 y 3, adjuntos.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF- FIDZAC -16, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó revisión documental respecto de las erogaciones con cargo a recursos del Fideicomiso, con base a estados de cuenta bancarios y reportes auxiliares contables solicitados mediante oficios PL-02-07-3365/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 y PL-02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019; así como documentación comprobatoria y justificativa de los egresos solicitada mediante oficios PL-02-07-328/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 y PL-02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, todos emitidos por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Conforme a la revisión de la información y documentación proporcionados por el Fideicomiso Zacatecas correspondiente al ejercicio 2018, se identificó la compra del vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, año 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Muebles y placas YX9896B. La autorización de la adquisición del vehículo se respalda en acuerdo 750 y 761 del acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del Honorable Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero de 2018, la autorización de la compra se hizo con el fin de que el vehículo se utilizara en trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas.

Por lo anterior, se efectuó la verificación física del vehículo en fecha 23 de mayo de 2019 y se instruyó acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, donde se conoció que el resguardo se encuentra a nombre del [REDACTED], Director del Fideicomiso Zacatecas. En la misma fue solicitada documentación que acredite que el vehículo se utiliza para la realización de supervisiones en los parques industriales, respecto de lo cual no se presenta la evidencia.

Derivado de la revisión física, se conoció además que el vehículo adquirido no cuenta con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas. Con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda, a excepción en todo caso de los vehículos destinados a las áreas operativas de administración y procuración de justicia y seguridad pública", en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada ley que señala: "Todos los vehículos oficiales, deberán mostrar un oficio de comisión en un lugar visible, adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pick up, el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el coordinador administrativo o equivalente".

Se incumple además con lo dispuesto en el Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto. Capítulo 3 Servicios Generales. Numerales 3.6 y 3.6.1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. En virtud de que el vehículo adquirido en el ejercicio 2018 según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Muebles no contiene número económico ni logotipos oficiales y asimismo no se muestra evidencia de que el mismo sea asignado para los trabajos de mantenimiento y

supervisión del Fideicomiso Zacatecas según el fin autorizado, se observa el incumplimiento normativo y se presume que el mismo no está asignado a los fines para los que se autorizó su compra, siendo importante señalar que en el resguardo Número 01 de fecha 25 de mayo de 2018 en que recibe el Director del Fideicomiso Zacatecas, éste se compromete a cuidar, resguardar de la mejor manera posible, mantener en buen estado y utilizarlo única y exclusivamente para asuntos relacionados con la actividad laboral.

Por lo anterior se deriva la observación a la Secretaría de la Función Pública, en virtud de lo que dispone el numeral 3.6 párrafo séptimo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala que "...la Secretaría de la Función Pública deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial". En relación con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.6.1 del citado Manual que señala "La Secretaría de la Función Pública, en uso de sus facultades, realizará operativos a efecto de vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones anteriores, asimismo, implementará supervisiones con el propósito de constatar que el parque vehicular se encuentre resguardado en los lugares designados para tal efecto, en caso contrario se sancionará a los servidores públicos responsables conforme a la Ley de Responsabilidades".

Se solicita, por lo tanto, evidencia a la Secretaría de la Función Pública del cumplimiento a las disposiciones establecidas en los numerales 3.6 y 3.6.1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como de los resultados de los operativos realizados en el ejercicio 2018 respecto del parque vehicular del Fideicomiso Zacatecas y de las acciones realizadas en caso de haber determinado irregularidades.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** En virtud de que la Secretaría de la Función Pública, manifiesta respecto del vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, año 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Mueble y placas YX9896B que "no se encuentra como vehículo adscrito a la Secretaría de Economía dentro del Registro que cuenta la Dirección de Activos adscrita a la Secretaría de Administración..." (sic); manifiesta asimismo que "en el caso concreto del vehículo Nissan doble cabina color plata y placa YX9896B adscrito a la Secretaría de Economía, difiere de las placas asignadas por lo que para esta Secretaría de la Función Pública al no portar logo y número económico, delimita las acciones realizadas en los operativos, además de que la Secretaría de Economía no ha realizado la actualización de su parque vehicular y por otra parte no se encuentra dado de alta en la Secretaría de Administración según los registros proporcionados". (sic).

Por lo que se reitera la observación a la Secretaría de la Función Pública, en virtud de lo que dispone el numeral 3.6 párrafo séptimo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala que "...la Secretaría de la Función Pública deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial". En relación con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.6.1 del citado Manual que señala "La Secretaría de la Función Pública, en uso de sus facultades, realizará operativos a efecto de vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones anteriores, asimismo, implementará supervisiones con el propósito de constatar que el parque vehicular se encuentre resguardado en los lugares designados para tal efecto, en caso contrario se sancionará a los servidores públicos responsables conforme a la Ley de Responsabilidades"; así como las disposiciones establecidas en los numerales 3.6 y 3.6.1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Es importante señalar respecto del vehículo observado, que su adquisición se respalda en acuerdo 750 y 761 del acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del Honorable Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero de 2018, cuya autorización de compra se hizo con el fin de que el vehículo se utilizara en trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas; por lo que se reitera que el mismo no pertenece a la Secretaría de Economía, sino directamente al Fideicomiso Zacatecas, de donde se conoció a través de la verificación física del vehículo en fecha 23 de mayo de 2019 y acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la [REDACTED] su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, que el resguardo se encuentra a nombre del [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y que además el vehículo adquirido no contaba con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas.

No obstante, que con motivo de la solventación de resultados y observaciones preliminares de la Cuenta Pública Estatal 2018, el Fideicomiso Zacatecas presentó mediante Oficio Número SE/DS/923/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el Ing [REDACTED], titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, memoria fotográfica del vehículo con logotipos del Fideicomiso Zacatecas, así como el número económico asignado debidamente visible siendo este el No 01; sin embargo no fue solventada la observación, ya que no se desvirtuó el incumplimiento señalado, siendo que desde la fecha de adquisición del vehículo hasta el día de la verificación física realizada por personal auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado, éste no contaba con logotipos oficiales ni número económico respectivo.

Además, el Fideicomiso Zacatecas como evidencia de que el vehículo está asignado a actividades de supervisión y mantenimiento conforme al fin para el que fue autorizada su compra, presenta bitácoras de vehículo de los meses de junio a diciembre de 2018, en las cuales únicamente se indican como comisionistas al [REDACTED]; sin embargo no se presentan oficios de comisión que permitan corroborar que el vehículo fue asignado a tales comisionistas, ni el destino ni horas ni objeto de la comisión. Por lo que prevalece la observación para el Fideicomiso Zacatecas y asimismo se reitera para la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover

#### **CPE18-AF-FIDZAC-04 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública, que, a través de sus áreas correspondientes, se dé cabal cumplimiento a lo que dispone el numeral 3.6 párrafo séptimo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala que "...la Secretaría de la Función Pública deberá instalar un operativo permanente, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial". En relación con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.6.1 del citado Manual que señala "La Secretaría de la Función Pública, en uso de sus facultades, realizará operativos a efecto de vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones anteriores, asimismo, implementará supervisiones con el propósito de constatar que el parque vehicular se encuentre resguardado en los lugares designados para tal efecto, en caso contrario se sancionará a los servidores públicos responsables conforme a la Ley de Responsabilidades".

Lo anterior en relación al vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, año 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas S.A. de C.V., por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Muebles y placas YX9896B; cuya adquisición se respalda en acuerdo 750 y 761 del acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del Honorable Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero de 2018, cuya autorización de compra se hizo con el fin de que el vehículo se utilizara en trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas, y del que la Secretaría de la Función Pública manifestó a través de memorándum SFP/DRSP/127/2019, de fecha 03 de julio de 2019, dirigido al M.G.A. [REDACTED], Director de Auditoría y suscrito por la [REDACTED] Directora de Responsabilidades de Situación Patrimonial que "no se encuentra como vehículo adscrito a la Secretaría de Economía dentro del Registro que cuenta la Dirección de Activos adscrita a la Secretaría de Administración..." (sic).

De cuyo vehículo se conoció a través de la verificación física en fecha 23 de mayo de 2019 y acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, que el resguardo se encuentra a nombre del [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y que además el vehículo adquirido no contaba con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas.

No obstante, que con motivo de la solventación de resultados y observaciones preliminares de la Cuenta Pública Estatal 2018, el Fideicomiso Zacatecas presentó mediante Oficio Número SE/DS/923/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el [REDACTED], titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, memoria fotográfica del vehículo con logotipos del Fideicomiso Zacatecas, así como el número económico asignado debidamente visible siendo este el No 01; sin embargo no fue solventada la observación, ya que no se desvirtuó el incumplimiento señalado, siendo que desde la fecha de adquisición del vehículo hasta el día de la verificación física realizada por personal auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado, éste no contaba con logotipos oficiales ni número económico respectivo.

Además, el Fideicomiso Zacatecas como evidencia de que el vehículo está asignado a actividades de supervisión y mantenimiento conforme al fin para el que fue autorizada su compra, presenta bitácoras de vehículo de los meses de junio a diciembre de 2018, en las cuales únicamente se indican como comisionistas al [REDACTED] sin embargo no se presentan oficios de comisión que permitan corroborar que el vehículo fue asignado a tales comisionistas, ni el destino ni horas ni objeto de la comisión. Por lo que prevalece la observación para el Fideicomiso Zacatecas y asimismo se reitera para la Secretaría de la Función Pública.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SFP/DA/1667/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por la [REDACTED], Secretaria de la Función Pública en el que se manifiesta lo siguiente: "Con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas y en relación al Oficio Número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual se notifica el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación, relativas a esta Secretaría de la Función Pública.

*Por Medio del presente le hago entrega de la documentación e información de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de esta Secretaría, con la finalidad de atender las recomendaciones emitidas por la Instancia Fiscalizadora a su digno cargo; consistente en 1 tomo." (Sic).*

Se presenta respuesta de la Secretaría de la Función Pública: "En relación al Presente Resultado y considerando las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, la Dirección de Responsabilidades de Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, llevó a cabo la emisión de oficios dirigidos a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mediante los cuales se solicitó su intervención para que en lo concerniente al uso al uso y manejo del parque vehicular asignado, se dé cabal cumplimiento a lo concertado en el Manual de Normas y políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, resaltando la importancia de que cuando se tenga el conocimiento del incumplimiento en las situaciones señaladas anteriormente se notificara a esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, o en su caso el emitir justificaciones inadecuadas a efecto de evitar que se lleven a cabo los procedimientos de sanción correspondientes" (sic).

"Asimismo, la Coordinación General de los Órganos Internos de Control, llevo a cabo la emisión de oficios dirigidos a los titulares de los órganos Internos de Control, mediante los cuales se les solicitó que dentro del Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control a su cargo se incluya el realizar operativos permanentes en relación al uso y manejo del parque vehicular asignado a la Coordinación Estatal de Planeación, con la finalidad de que se de cumplimiento a lo concertado en el Manual de Normas y políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, resaltando que cuando se tenga el conocimiento del incumplimiento en las situaciones señaladas anteriormente se llevaran a cabo los procedimientos de sanción correspondientes" (sic).

"Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 fracción IX, donde se señala que dentro de las atribuciones de las Dependencias está el realizar acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para el mejor seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal" (sic).

Copia de acuses de los oficios emitidos a los titulares de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Copias de los acuses de los oficios emitidos a los titulares de los Órganos Internos de Control

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-FIDZAC-04 Recomendación

En virtud de que la Secretaría de la Función Pública presenta la documentación correspondiente a las acciones realizadas para que en lo sucesivo se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SFP-22, Observación 05

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE16-AF-SFP-27, Observación 17**, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-42-01, Recomendación: Se recomendó al Coordinador(a) Administrativo(a) y al Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales realizaran las acciones correspondientes y tomaran las medidas pertinentes y/o necesarias para que se considerara para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al millar ejercicio 2018 y posteriores el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa de los recursos número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A por la cantidad de \$29,961,933.54, en los fines establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar vigentes en dichos ejercicios fiscales que permitan fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, en apego a lo establecido en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.0.3 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones I y IV del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública vigente y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Por lo antes expuesto, el día 27 de marzo de 2019 se notificó por personal comisionado de la Auditoría Superior el oficio número PL-02-07-555/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 suscrito y firmado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado a la [REDACTED], Secretaría de la Función Pública, en el cual se solicitó presentar documentación e información que comprobara y justificara lo correspondiente a la atención y estatus que guarda el Resultado CPE16-AF-SFP-27, Observación 17, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-42-01, Recomendación arriba descrita. A lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio SFP/DA/0451/2019 de fecha 02 de abril de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 03 de abril del 2019, **presentó la siguiente documentación:**

- Formato de Observaciones de seguimiento en ejercicios posteriores determinados por la Auditoría Superior del Estado firmado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales, en el cual se manifiesta que se atiende la recomendación llevando a cabo las siguientes acciones:

\* Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativa publicado en el DIARIO OFICIAL de fecha del 16 de julio de 2014, vigentes a la fecha.

\* En fecha 22 de septiembre de 2017 mediante oficio SFP/CAD/918/2017 dirigido al [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales, suscrito y firmado por la [REDACTED], Secretaría de la Función Pública, en el cual se instruye para que se "...prepare el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2018, debiendo considerar el saldo de ejercicios anteriores...".

\* Oficio No. UORCS/211/122/2017 del 23 de enero de 2017 dirigido a la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), suscrito y firmado por la [REDACTED] Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, en el cual se manifiesta: "... Al respecto, una vez revisado el contenido del proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2017, se desprende que el mismo se apega a lo previsto en la normatividad en cita, por lo que esta Unidad determina su validación...".

\* Impreso del correo electrónico de fecha 23/01/2017 11:50 pm dirigido al correo de la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), suscrito por el [REDACTED] Director General adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, en el cual se envía 1 archivo adjunto en el cual se sustenta la validación del proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2017".

\* Oficio N.º SFP/CAD/1024/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 dirigido a la [REDACTED] Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, suscrito y firmado por la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), en el cual se envía el proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2017 y los formatos 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E y 3 para su análisis, revisión y validación, en su caso.

\* Proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2017 (Formato 2), en el cual se consideran Ingresos por \$43,637,453.90 y Egresos por \$23,946,423.71 en 21 numerales, asimismo adjunta los formatos 2A, 2B, 2C, 2D, 2E y 3, los cuales se presentan firmados por la Dra. [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) y por el [REDACTED] Coordinador Administrativo de la GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), y sellados.

\* Oficio No. UORCS/211/1556/2017 del 25 de julio de 2017 dirigido a la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), suscrito y firmado por el [REDACTED] Visitador Regional de la Zona Noreste de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, en el cual se comunica la orden de auditoría ZAC/VICOP-CEC/17 correspondiente a los Recursos el 5 al millar, para la vigilancia, Inspección y Control de las obras públicas (VICOP)(OEC) y personal comisionado, acompañado del requerimiento de información.

\* Oficio SFP/CAD/310/2018 del 14 de febrero del 2018 suscrito y firmado por la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, en el cual envió el cierre del ejercicio al I titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública el [REDACTED]

\* Auxiliar del Ingreso y egreso del 5 al Millar (Ramo 23) del ejercicio 2017, rubricado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales y sellado.

\* Informes Mensuales, Trimestrales y del Cierre del Ejercicio 2017 de los meses de enero a diciembre de 2017 firmados por la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) y por el [REDACTED] Coordinador Administrativo de la GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), y sellados; acompañado de los Oficio N.º SFP/CAD/90/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/181/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/421/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/549/2017 de fecha 08 de junio de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/678/2017 de fecha 03 de julio de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/802/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/990/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/1167/2017 de fecha 09 de octubre de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/1306/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/1470/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017 y Oficio N.º SFP/CAD/027/2017 de fecha 11 de enero de 2018, todos dirigidos al [REDACTED] Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, suscrito y firmado por la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA).

\* Proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2018 (Formato 2), en el cual se consideran Ingresos por \$43,882,808.87 y Egresos por \$23,862,027.89 en 20 numerales, asimismo adjunta los formatos 2A, 2B, 2C, 2D, 2E y oficio UORCS/211/2837/2017 dirigido a la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, suscrito y firmado por el [REDACTED] titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública en el cual valida y autoriza el presupuesto, y sellado.

\* Adecuaciones presupuestales realizadas en el ejercicio 2018 autorizadas bajo los oficios UORCS/211/1218/2018 del 25/07/2018; UORCS/211/1296/2018 del 03/08/2018; UORCS/211/1495/2018 del 16/08/2018; UORCS/211/1599/2018 del 30/08/2018; UORCS/211/1597/2018 del 30/08/2018; UORCS/211/1756/2018 del 03/10/2018; UORCS/211/2035/2018 del 30/10/2018; UORCS/211/2193/2018 del 28/11/2018, todos dirigidos a la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública, suscrito y firmado por el [REDACTED] titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública en los cuales se validan las adecuaciones en los numerales específicos al presupuesto, y sellados.

\* Informes Mensuales, Trimestrales y del Cierre del Ejercicio 2018 de los meses de julio a diciembre de 2018 firmados por la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) y por el [REDACTED] Coordinador Administrativo de la GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), y sellados; acompañado de los Oficios SFP/CAD/1096/2018 del 02/08/2018; SFP/CAD/1263/2018 del 04/09/2018; SFP/CAD/1441/2018 del 02/10/2018; SFP/CAD/1626/2018 del 06/11/2018 suscritos y firmado por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, en el cual envió la información ya descrita al [REDACTED] titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública y el Oficio SFP/CAD/1722/2018 del 03/12/2018 suscrito y firmado por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, dirigido al [REDACTED] titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

\* Copia fotostática de los Estados de Cuenta bancaria número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A de los meses de enero a diciembre de 2018, acompañada de la conciliación bancaria firmada por la [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y el auxiliar del Ingreso y egreso del 5 al Millar (Ramo 23) correspondiente.

\* Auxiliar del Ingreso y egreso del 5 al Millar (Ramo 23) del ejercicio 2018, rubricado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales y sellado.

\* Cédula de seguimiento de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se demuestra que se presupuestaron los saldos del ejercicio 2016 aplicados en 2018, rubricado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales y sellado.

\* Formato de conciliación bancaria de la cuenta bancaria operativa de los recursos (Ramo 23) número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A del mes de diciembre del 2016, firmado por la Dra [REDACTED], Secretaria de la Función Pública y sellado y estado de cuenta bancario del mes de diciembre de dicha cuenta.

Por tal razón el personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a analizar la información y documentación descrita con anterioridad, en la cual se demuestra la presupuestación de los recursos del 5 al millar por la cantidad de \$29,961,933.54 informada como saldo al 31 de diciembre de 2016 en la Cuenta bancaria número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A, de la cual en el ejercicio 2017 se presupuestó el importe de \$23,946,423.71 y en el ejercicio 2018 el importe de \$10,212,261.15, situación que se corrobora en el documento denominado Proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2017 (Formato 2) en el cual se consideran Egresos por \$23,946,423.71 y Proyecto del Presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2018 (Formato 2) en el cual se consideran Egresos por \$23,862,027.89, y que presentan oficios suscritos y firmados por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública en los cuales valida el presupuesto, y sellado.

Asimismo una vez identificados los recursos presupuestados por importe y año, con su aprobación por la autoridad competente para ello, se verificó a través de conciliaciones bancarias, análisis a los Estados de Cuenta bancaria número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A de los meses de enero a diciembre de 2017 y del 2018, su correspondencia con el auxiliar del Ingreso y egreso del 5 al Millar, encontrándose que los importes informados coinciden con lo reportado en bancos.

De igual manera se realizó una análisis a los auxiliares del egreso del ejercicio 2017 y 2018, con la finalidad de corroborar que los registros correspondan a los numerales establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar vigentes en dichos ejercicios fiscales que permitan fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, así como en los autorizados en el proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos para el ejercicio de 2017 y 2018, así como en los informes mensuales, trimestrales y de cierre del ejercicio 2017 y 2018.

Cabe señalar que del análisis de información y documentos, se conoció que a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública se realiza el seguimiento, monitoreo, análisis y verificación de que los egresos se apeguen a lo previsto en los presentes Lineamientos, además presentó evidencia de que la Unidad en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya vigencia deriva de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el dos de enero de dos mil trece y a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, practicó auditorías, verificaciones e investigaciones del ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar del Órgano Estatal de Control en el ejercicio.

No obstante lo anterior, se observa que derivado del análisis y seguimiento a la cuenta bancaria operativa número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. existe un saldo bancario pendiente de aplicar al cierre del ejercicio 2018 según cédula presentada por la Secretaría de la Función Pública que reporta el importe de \$19,123,451.56, los cuales se integran por \$16,950,062.25 del ejercicio 2017 y por \$2,173,389.31 del ejercicio 2018, el cual se corroboró que corresponde según estado de cuenta bancaria operativa número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a un saldo informado al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$19,123,451.56, los cuales se encuentran pendientes para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al millar del ejercicio, en los fines establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar vigentes en dichos ejercicios fiscales que permitan fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, por lo cual la observación subsiste, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que permita corroborar que el saldo informado en la cuenta bancaria operativa número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., pendiente de aplicar al 31 de diciembre del ejercicio 2018, según cédula presentada por la Secretaría de la Función Pública, en la que informa el importe de \$19,123,451.56, mismos que se integran por \$16,950,062.25 del ejercicio 2017 y por \$2,173,389.31 del ejercicio 2018, los cuales se encuentran pendientes para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al Millar del ejercicio de revisión, en los fines establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar vigentes en dichos ejercicios fiscales que permitan fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, por lo cual la observación subsiste, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El detalle de antes descrito se muestra a continuación:

SALDOS BANCARIOS DE LA CUENTA 00573737514 DEL 5 AL MILLAR (RAMO 23) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							
		2017			2018		
AÑO	Saldo Bancario al 31 de diciembre de 2016	Monto considerado p/ presupuesto	Monto Aplicado	Saldo Bancario al 31 de diciembre de 2017	Monto considerado p/ presupuesto	Monto Aplicado	Saldo Bancario al 31 de diciembre de 2018
2015	12,419,581.28	12,419,581.28	12,419,581.28				
2016	16,932,170.58	11,526,842.43	6,719,879.43	10,212,261.15	10,212,261.15	10,212,261.15	-
2017				16,950,062.25	-	-	16,950,062.25
2018					13,649,766.74	11,460,182.99	2,173,389.31
<b>TOTAL</b>	<b>29,351,751.86</b>	<b>23,946,423.71</b>	<b>19,139,460.71</b>	<b>27,162,323.40</b>	<b>23,862,027.89</b>	<b>21,672,444.14</b>	<b>19,123,451.56</b>

DE Información proporcionada por la Unidad de Fondos Especiales de la Coordinación Administrativas de la Secretaría de la Función Pública al 31 de diciembre de 2018

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover

**CPE18-AF-SFP-05 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública en específico al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas pertinentes y/o necesarias para que se considere para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al millar ejercicio 2018 y posteriores, el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa de los recursos número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$19,123,451.56, en los fines establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar vigentes en dichos ejercicios fiscales que permitan fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, lo anterior en apego a lo establecido en el Apartado 1.04, 1.0.4.0.1, 1.0.4.0.2 y 1.0.4.0.3 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53 y 5, y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio Número SFP/DA/1667/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de ésta Secretaría, con la finalidad de atender las recomendaciones, conforme se describe a continuación:

En relación al presente resultado y considerando las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, emiti la instrucción correspondiente al Coordinador Administrativo, para que en el presente ejercicio y en lo sucesivo vigile que el o los responsables de administrar los recursos del 5 al Millar los apliquen bajo el método primeras entradas, primeras salidas; de igual manera en el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de los recursos del 5 al Millar se deberá aplicar el mismo criterio. Lo anterior con la finalidad de que en los ejercicios subsecuentes se agoten en un primer momento los recursos que se tienen como saldo de ejercicios anteriores y posteriores aplicar los recursos obtenidos durante el ejercicio.

Cabe señalar que la cuenta bancaria para la administración de los recursos provenientes del 5 al millar al 3 de agosto de 2019, presentan un saldo de \$14,143,094.71, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

AÑO	Saldo 01 de enero de 2019	Ejercicio 01 de enero al 31 de agosto de 2019	Recaudado 01 de enero al 31 de agosto de 2019	Saldo al 31 de agosto de 2019	Saldo en Cuenta Bancaria al 31 de agosto de 2019
2017	\$16,950,062.25	\$14,048,127.75	-	\$2,901,934.50	
2018	\$2,173,389.31	\$16,822.20 (Cheque en Tránsito)	-	\$2,156,567.11	\$14,143,094.71
2019	-	-	\$9,067,770.90	\$9,067,770.90	
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,123,451.56</b>	<b>\$14,064,949.95</b>	<b>\$9,067,770.90</b>	<b>\$14,126,272.51</b>	

De los saldos en la cuenta bancaria al 31 de agosto de 2019, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 por un total de \$5,075,323.81, se tienen considerados para ser aplicados en los fines establecidos en lo que resta del ejercicio 2019.

Para el ejercicio 2020 se tiene el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los recursos del cinco al millar, en el cual se tiene considerado ejercer el recurso recaudado en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$9,067,770.90 más el estimado recaudar durante el ejercicio 2020.

Por lo que con lo anterior se demuestra que durante el ejercicio 2019 se aplicará la totalidad de los recursos generados durante el ejercicio 2017 y 2018.

**Se anexa:**

- Copia del Oficio número SFP/CAD/1063/2019, donde se emitió instrucción al Coordinador Administrativo.
- Cédula de los Saldos Bancarios aplicados en el ejercicio 2019.
- Estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2019.
- Conciliación bancaria al 31 de agosto de 2019.
- Informe acumulado de ingresos y egresos de los recursos del 5 al millar al 31 de agosto de 2019.
- Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los Recursos del Cinco al Millar para el Ejercicio 2020.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa**

En virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada, a través de la Cédula de los Saldos Bancarios aplicados en el ejercicio 2019 y demás documentos anexos informa que se ha llevado a cabo la aplicación de recursos al 31 de agosto de 2019, no exhibe aquella documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y egreso que permita constatar la recepción del recurso y la aplicación del gasto de acuerdo a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Recomendación.

**CPE18-AF-SFP-05-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública en específico al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas pertinentes y/o necesarias para que se considere para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al millar ejercicio 2018 y posteriores, el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa de los recursos número 0573737514 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$19,123,451.56, en los fines establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar vigentes en dichos ejercicios fiscales que permitan fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, lo anterior en apego a lo establecido en el Apartado 1.04, 1.0.4.0.1, 1.0.4.0.2 y 1.0.4.0.3 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53 y 5, y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE18-AF-SFP-23, Observación 06**

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2016 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE16-AF-SFP-32, Observación 19**, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-46-01, Recomendación: Se recomendó a la Secretaría de la Función Pública que el Subdirector(a) de Normatividad y el Jefe(a) del Departamento de Normatividad Secundaria realizaran las acciones correspondientes y tomaran las medidas pertinentes y/o necesarias para que se publicara en el Periódico Oficial del Estado la propuesta de Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del uno al millar, para darle legalidad a los mismos; además se recomendó al Coordinador Administrativo y al Encargado de la Unidad de Fondos Especiales que posterior a la publicación de los Lineamientos antes mencionados se considerara el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa número 0424040567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$133,198.08 para su aplicación en el presupuesto de egresos 1 al millar ejercicio 2016, en los fines establecidos en los Lineamientos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, en apego a lo establecido en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.0.3 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones I y IV; numeral 1.1.1.1 Subdirección de Normatividad, Objetivo, primer párrafo, funciones IV y V y numeral 1.1.1.1.0 Departamento de Normatividad Secundaria, Objetivo, primer párrafo, funciones I y III del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública vigente.

Por lo antes expuesto, el día 27 de marzo de 2019 se notificó por personal comisionado de la Auditoría Superior el oficio número PL-02-07-555/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 suscrito y firmado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado a la [REDACTED], Secretaría de la Función Pública, en el cual se solicitó presentar documentación e información que comprobara y justificara lo correspondiente a la atención y estatus que guarda el Resultado CPE16-AF-SFP-32, Observación 19, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-46-01, Recomendación arriba descrita. A lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio SFP/DA/0451/2019 de fecha 02 de abril de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 03 de abril del 2019, **presentó la siguiente documentación:**

- Formato de Observaciones de seguimiento en ejercicios posteriores determinados por la Auditoría Superior del Estado firmado por el [REDACTED] Encargado de la Unidad de Fondos Especiales, en el cual se manifiesta que se atiende la recomendación llevando a cabo las siguientes acciones:

\* En fecha 31 de octubre de 2017 la Titular de la Secretaría de la Función Pública suscribe el Acuerdo Administrativo y Ejercicio de los Recursos ministrados a la Secretaría de la Función Pública por concepto del uno al millar.

\* En fecha 19 de diciembre de 2018 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el Acuerdo Administrativo y Ejercicio de los Recursos ministrados a la Secretaría de la Función Pública por concepto del uno al millar, del cual se anexa la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

\* Cédula de seguimiento de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se demuestra que se presupuestaron los saldos del ejercicio 2016 aplicados en 2017, rubricado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales y sellado.

\* Auxiliar del Ingreso y egreso del 1 al Millar del ejercicio 2017, rubricado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales y sellado.

\* Informes Mensuales, Trimestrales y del Cierre del Ejercicio 2017 de los meses de enero a diciembre de 2017 firmados por la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) y por el Lic. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), y sellados; acompañado de los Oficio N.º SFP/CAD/90/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/181/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/421/2017 de fecha 08 de mayo 2017, Oficio N.º SFP/CAD/549/2017 de fecha 08 de junio de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/678/2017 de fecha 03 de julio de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/802/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/990/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/1167/2017 de fecha 09 de octubre de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/1306/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, Oficio N.º SFP/CAD/1470/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017 y Oficio N.º SFP/CAD/027/2017 de fecha 11 de enero de 2018, todos dirigidos al Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, suscrito y firmado por la [REDACTED] GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA).

\* Copia fotostática de los estados de la cuenta bancaria operativa número 0424040567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A del mes de diciembre del 2017 de los recursos 1 al Millar, enero, febrero y diciembre del 2018, rubricado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales y sellado.

\* Copia fotostática de las Pólizas de los Cheques 1 al 72 de fecha 18 de diciembre de 2017 a nombre de varios trabajadores de la Secretaría de la Función Pública por concepto de pago de compensación por la participación en las auditorías conjuntas 2017 que ascienden a un total de \$249,578.96, las cuales presentan firma del cheque recibido, de revisado por el [REDACTED] Coordinador Administrativo de la GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) y de autorizado por [REDACTED], GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) en todos los casos.

Por tal razón el personal de la Auditoría Superior del Estado procedió revisar y analizar la información y documentación descrita con anterioridad, teniéndose que respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el Acuerdo Administrativo y Ejercicio de los Recursos ministrados a la Secretaría de la Función Pública por concepto del uno al millar en fecha 9 de diciembre de 2018, atiende a lo solicitado por la Auditoría, sin embargo es importante

señalar que de conformidad con el artículo ÚNICO transitorio de dicho acuerdo se establece que entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por tal razón el personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a analizar la información y documentación descrita con anterioridad, teniendo que de acuerdo al análisis del formato de saldos bancarios de la cuenta 042440567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. se conoció que el saldo de \$133,198.08 al 31 de diciembre de 2016, fue aplicado para el pago de compensaciones por participar en auditorías conjuntas a 63 trabajadores de la Secretaría de la Función Pública, por un importe total de \$249,578.96 el 18 de diciembre de 2017, sin embargo no se identificó a que personal en específico se destinó el recurso por \$133,198.08, ya que el importe erogado excede al importe de seguimiento, aunado a lo anterior no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa respectiva ya que sólo se presentaron las pólizas de cheques firmadas por los beneficiarios, además se observa que este gasto se realizó sin contar con Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del uno al millar para el ejercicio 2017, lo anterior incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No obstante lo anterior, derivado del seguimiento a la cuenta bancaria operativa número 0424040567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. se corroboró la existencia de un saldo informado al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$87,754.56 de los cuales no se presenta evidencia y documentos de su aplicación en los fines establecidos en el Acuerdo Administrativo y Ejercicio de los Recursos ministrados a la Secretaría de la Función Pública por concepto del uno al millar y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, por lo cual la observación subsiste, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**, ya que la entidad fiscalizada, aportó evidencia que permite comprobar y justificar el gasto realizado por \$133,198.08 al 31 de diciembre de 2016, el cual fue aplicado para el pago de compensaciones por participar en auditorías conjuntas a 31 trabajadores de la Secretaría de la Función Pública el 18 de diciembre de 2017, presentando para ello: las pólizas de los cheque emitidos firmadas por los beneficiarios, oficios de entrega de información diversa correspondiente a las actividades realizadas por cada persona (Proyecto de dictamen de presunta responsabilidad, expedientes de auditoría y seguimientos, etc.), Oficios donde se ordena práctica de auditorías, Oficios de Comisión del Personal, Actividades realizadas del 5 al Millar, entre otros. Dicha erogación se realizó con base en lo establecido en el Acuerdo Administrativo de fecha 31 de octubre de 2017 firmado por la [REDACTED] en el cual se establece la administración y ejercicio de los recursos ministrados a la Secretaría de la Función Pública, por concepto del uno al millar, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**NO SOLVENTA**, lo correspondiente a las compensaciones otorgadas al personal de la Secretaría de la Función Pública no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo XML correspondientes a la factura electrónica que permita verificar el timbrado de la misma, tal como lo establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo la Entidad Fiscalizada respecto del saldo informado en la cuenta bancaria operativa número 0424040567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. al 31 de diciembre de 2017 por el importe de \$87,754.56 no presentó evidencia y documentos de su aplicación en los fines establecidos en el Acuerdo Administrativo y Ejercicio de los Recursos ministrados a la Secretaría de la Función Pública por concepto del uno al millar, por lo cual la observación subsiste, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y

entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE18-AF-SFP-06 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública en específico al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales para que se considere el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa número 0424040567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$87,754.56 para su aplicación en el presupuesto de egresos 1 al millar ejercicio que corresponda, en los fines establecidos en los Lineamientos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan sin aplicar, asimismo se recomienda que en lo sucesivo todo gasto cuente con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo XML correspondientes a la factura electrónica que permita verificar el timbrado de la misma, tal como lo establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo anterior en apego a lo establecido en el Apartado 1.04, 1.0.4.0.1, 1.0.4.0.2 y 1.0.4.0.3 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53 y 5, y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante Oficio Número SFP/DA/1667/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de ésta Secretaría, con la finalidad de atender las recomendaciones, conforme se describe a continuación:

En relación al presente resultado le comento que, durante el mes de diciembre se llevó a cabo la expedición de cheques del personal de la Secretaría de la Función Pública por trabajos realizados en auditorías conjuntas considerándose el total del recurso disponible en la cuenta bancaria 0424040567 al momento de la distribución de dichos recursos, sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 se tenían cheques en tránsito (pendiente de cobro en blanco) por la cantidad \$78,794.04, así como otros ingresos por \$8,960.52, dando un saldo total al 31 de diciembre de 2017 por \$87,754.56; de lo anterior en el mes de febrero fue cobrado el último de los cheques expedidos. Por lo que con lo anterior se demuestra la aplicación del recurso disponible en la cuenta bancaria 0424040567 al momento de la distribución de dicho recurso en el mes de diciembre de 2017.

#### **Se anexa:**

- Consulta cuentas de cheque de la cuenta bancaria 0424040567 al 31 de diciembre de 2017.
- Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017.
- Relación de cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2017.
- Consulta cuentas de cheques de la cuenta bancaria número 0424040567 al 31 de diciembre de 2018.
- Conciliación bancaria al 31 de enero de 2018.
- Relación de cheques en tránsito al 31 de enero de 2018.
- Consulta cuentas de cheques de la cuenta bancaria número 0424040567 al 01 de marzo.
- Conciliación bancaria al 28 de febrero de 2018.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **CPE18-AF-SFP-06-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública en específico al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales para que se considere el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa número 0424040567 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$87,754.56 para su aplicación en el presupuesto de egresos 1 al millar ejercicio que corresponda, en los fines establecidos en los Lineamientos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan sin aplicar, asimismo se recomienda que en lo sucesivo

todo gasto cuenta con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo XML correspondientes a la factura electrónica que permita verificar el timbrado de la misma, tal como lo establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo anterior en apego a lo establecido en el Apartado 1.04, 1.0.4.0.1, 1.0.4.0.2 y 1.0.4.0.3 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53 y 5, y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SFP-24, Observación 07

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2016 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE16-AF-SFP-33, Observación 20**, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-48-01, Recomendación: Se recomendó a la Secretaría de la Función Pública para que el Subdirector (a) de Normatividad y al Jefe(a) del Departamento de Normatividad Secundaria realizaran las acciones correspondientes y tomaran las medidas pertinentes y/o necesarias para que se publicara en el Periódico Oficial del Estado la propuesta de Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del dos al millar, para darle legalidad a los mismos; además se recomendó al Coordinador Administrativo y al Encargado de la Unidad de Fondos Especiales que posterior a la publicación de los Lineamientos antes mencionados se considerara el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa número 00424040585 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$161,596.12 para su aplicación en el presupuesto de egresos 2 al millar ejercicio 2018, en los fines establecidos en los Lineamientos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, en apego a lo establecido en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.0.3 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones I y IV; numeral 1.1.1.1 Subdirección de Normatividad, Objetivo, primer párrafo, funciones IV y V y numeral 1.1.1.1.0 Departamento de Normatividad Secundaria, Objetivo, primer párrafo, funciones I y III del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública vigente.

Por lo antes expuesto, el día 27 de marzo de 2019 se notificó por personal comisionado de la Auditoría Superior el oficio número PL-02-07-555/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 suscrito y firmado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado a la [REDACTED], Secretaría de la Función Pública, en el cual se solicitó presentar documentación e información que comprobara y justificara lo correspondiente a la atención y estatus que guarda el Resultado CPE16-AF-SFP-33, Observación 20, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-48-01, Recomendación arriba descrita. A lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio SFP/DA/0451/2019 de fecha 02 de abril de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la [REDACTED] Secretaría de la Función Pública y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 03 de abril del 2019, **presentó la siguiente documentación:**

- Formato de Observaciones de seguimiento en ejercicios posteriores determinados por la Auditoría Superior del Estado firmado por el [REDACTED], Encargado de la Unidad de Fondos Especiales, en el cual se manifiesta que se atiende la recomendación llevando a cabo las siguientes acciones:

\* Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Función Pública y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para realizar acciones de capacitación para el personal de la Secretaría de la Función Pública celebrado el 14 de diciembre del 2018 y firmado por la [REDACTED], Secretaría de la Función Pública y el [REDACTED], presidente del Comité Directivo de la Cámara.

\* Formato de transferencia de fecha 21 de diciembre de 2018 se transfiere a la Cámara de la Industria de la Construcción la Cantidad de \$162,282.01, Póliza del cheque 101369 del 21/12/2018 por \$162,282.01 por concepto de aportación a la Cámara de la Industria de la Construcción y Estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2018 donde se refleja la transferencia, Oficio SFP/CAD/01369/2018 del 18 de diciembre de 2018 en el cual se autoriza la transferencia firmada por la a [REDACTED], Secretaría de la Función Pública y el [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría de la Función Pública, sellada; Recibo de Pago de Ingreso del dos al millas folio C262/18 del 169 de diciembre de 20189 firmado y sellado.

\* Lista de asistencia firmada de Reunión de Trabajo entre personal de la Secretaría de la Función Pública y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 11 de enero del 2019 y Listado de Curso de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (Oferta 2019) firmado por la Lic. [REDACTED] Gerente de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Oficio del 5/02/2019 emitido por la Cámara de la Industria de la Construcción donde se presenta la propuesta de cursos y certificaciones a realizar y las horas para cada uno de ellos, Oficio SFP/CAS/049/2019 de fecha 14/05/2019 suscrito y firmado por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública en el cual hace del conocimiento a la Cámara de la Industria de la Construcción la relación de los cursos y de los participantes tiene interés en que sean impartidos con sello de recibido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción el 15 de mayo de 2019, Correo electrónico dirigido a la Lic. [REDACTED] Gerente de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 24/05/2018 y suscrito por el Arq. [REDACTED] Departamento de Supervisión y Auditoría a la Obra Pública en el cual se establece la fecha del 10-15 junio para realizar el primer curso, y posterior del 10 al 15 de julio otro.

Por tal razón el personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a revisar y analizar la información y documentación presentada respecto de la aplicación de recursos observados y descrita con anterioridad, teniéndose que, aún y cuando presenta convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de fecha 14 de diciembre de 2018 por el importe de \$162,287.81 por concepto de cursos de capacitación para el personal de la Secretaría de la Función Pública según clausula primera y cuarta, no se presenta evidencia de la prestación del servicio, tales como: cursos programados y números, fechas programadas de capacitación, número de personas, evidencia fotográfica de las capacitaciones, listas de asistencia firmadas, material de la capacitación, evaluaciones, entre otros, aunado a lo anterior se observa que fueron ejercidos a discrecionalidad, toda vez que no se tienen lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del dos al millar para el ejercicio 2018, por tal situación subsiste la observación, lo anterior incumpliendo en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que la Secretaría de la Función Pública no presentó documentos que sustentaran la publicación en el Periódico Oficial del Estado la propuesta de Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del dos al millar, para darle legalidad a los mismos, por lo cual subsiste la observación.

Aunado a lo anterior no presenta evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado la propuesta de Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del dos al millar, para darle legalidad a los mismos; así mismo derivado del seguimiento a la cuenta bancaria operativa número 00424040585 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. se corroboró la existencia de un saldo informado al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$2,288.75 provenientes del ejercicio 2018 los cuales no han sido considerados para su aplicación en el presupuesto de egresos del dos al millar ejercicio y posteriores en los fines establecidos en el los lineamientos específicos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, por lo cual la observación subsiste, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, ya que la entidad fiscalizada, presenta evidencia de la realización del primer curso "Mecánica de Suelo y Control de Calidad" del 10/06/19 al 12/06/19 en las Instalaciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, uno de varios cursos propuestos de acuerdo lo descrito en el Oficio SFP/DSAOP/383/2019 de fecha 04/04/2019 por el Arq. [REDACTED] Departamento de Supervisión y Auditoría a la Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, y motivo del Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Función Pública y la Cámara Mexicana de la

Industria de la Construcción para realizar acciones de capacitación para el personal de la Secretaría de la Función Pública celebrado el 14 de diciembre del 2018 y firmado por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y el Arq. [REDACTED] Presidente del Comité Directivo de la Cámara. Por lo anterior no se solventa el importe de \$162,282.01, toda vez que no se presenta evidencia que permita justificar la aplicación del gasto correspondiente por haber recibido en su totalidad el servicio pactado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a la fecha, correspondiente a los cursos de capacitación a realizar a personal de la Secretaría de la Función Pública, no atendiendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 43 de la citada Ley que señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de la Función Pública no presentó documentos que sustentaran la publicación en el Periódico Oficial del Estado la propuesta de Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del dos al millar, para darle legalidad a los mismos, por lo cual subsiste la observación, asimismo respecto del saldo informado en la cuenta bancaria operativa número 00424040585 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$2,288.75 provenientes del ejercicio 2018 los cuales no han sido considerados para su aplicación en el presupuesto de egresos del dos al millar ejercicio y posteriores en los fines establecidos en el los lineamientos específicos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan ociosos, por lo cual la observación subsiste, por lo que se incumple lo establecido en el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE18-AF-SFP-07 Recomendación**

Se recomienda la Secretaría de la Función Pública en específico al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas pertinentes y/o necesarias para dar seguimiento al cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Función Pública y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción por el importe de \$162,282.01 para realizar acciones de capacitación para el personal de la Secretaría de la Función Pública celebrado el 14 de diciembre del 2018 de lo cual deberán contar con la evidencia que permita justificar la aplicación del gasto correspondiente al haber recibido en su totalidad el servicio pactado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, atendiendo con ello a lo establecido en el artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así mismo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Asimismo se recomienda realizar las acciones correspondientes y tomaran las medidas pertinentes y/o necesarias para que se publique en el Periódico Oficial del Estado la propuesta de Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del dos al millar, para darle legalidad a los mismos; además de que posterior a la publicación de los Lineamientos antes mencionados se considere el saldo disponible en la cuenta bancaria operativa número 00424040585 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$2,288.75 para su aplicación en el presupuesto de egresos 2 al millar ejercicio 2018, en los fines establecidos en los Lineamientos y evitar con ello que dichos recursos permanezcan sin aplicar a los fines establecidos, lo anterior en apego a lo establecido en el Apartado 1.04, 1.0.4.0.1, 1.0.4.0.2 y 1.0.4.0.3 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53 y 5, y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable para el ejercicio de sus funciones.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número SFP/DA/1667/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de ésta Secretaría, con la finalidad de atender las recomendaciones, conforme se describe a continuación:

En relación al presente resultado le comentó que, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, se llevaron a cabo dos cursos de capacitación solicitados por el personal de la Dirección de Supervisión y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría, siendo lo que a continuación se señalan:

- Mecánica de Suelos y Control de Calidad, el cual se llevó a cabo durante los días 10 al 12 de junio de 2019 en las instalaciones de la C.M.I.C. acudiendo 10 participantes. (Se anexa relación de participantes, hoja de registro, evidencia fotográfica y muestra de las constancias entregadas)

- Procesos de Control de Calidad en Obra Civil Nivel Intermedio, el cual se llevó a cabo durante los días 01 al 04 de julio de 2019 en las instalaciones de la C.M.I.C. acudiendo 11 participantes. (Se anexa relación de participantes, hoja de registro, evidencia fotográfica y muestra de las constancias entregadas)

Respecto al saldo en cuenta bancaria, al cierre del ejercicio 2019, se realizarán las acciones correspondientes para la suscripción de acuerdos y/o convenios con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a efecto de transferirles el recurso disponible en la cuenta bancaria operativa número 0424040585.

- Memorándums de solicitud de capacitación para el personal de la Dirección de Supervisión y Auditoría a la Obra Pública
- Del curso "Mecánica de suelos y Control de Calidad"
- Evidencia fotográfica, Registro de Participantes y Constancia de Participación
- Del curso "Procesos de Control de Calidad en Obra Civil Nivel Intermedio"
- Evidencia fotográfica, Registro de Participantes y Constancia de Participación.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### ACCIÓN SOLVENTADA CPE18-AF-SFP-07 Recomendación

En virtud que la entidad fiscalizada presentó evidencia que permite corroborar la aplicación del gasto por \$162,282.01, correspondiente a cursos de capacitación realizados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a personal de la Secretaría de la Función Pública, para lo cual se anexa: relación de participantes, hoja de registro, evidencia fotográfica y muestra de las constancias entregadas.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado CPE18-AF-SFP-25, Observación 08

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE16-AF-SFP-35, Observación 21**, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-50-01, Recomendación: Se recomendó a la Secretaría de la Función Pública para que específicamente el Coordinador (a) Administrativo (a) y el Encargado (a) de la Unidad de Fondos Especiales realizaran las acciones correspondientes y tomaran las medidas pertinentes y/o necesarias a fin de que se concluyeran las acciones de implementación para que se operara un sistema armonizado formalmente establecido que permitiera realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que den como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II, así como al procedimiento denominado "Elaboración de estados financieros de recursos federales" consignado en el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna (actualmente Secretaría de la Función Pública) estableciendo un sistema contable que deberá cumplir con las Normas de Contabilidad Financiera, en apego a lo establecido en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.0.3 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones II y XVIII del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública vigente.

Por lo antes expuesto, el día 27 de marzo de 2019 se notificó por personal comisionado de la Auditoría Superior el oficio número PL-02-07-555/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 suscrito y firmado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado a la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, en el cual se solicitó presentar documentación e información que comprobara y justificara lo correspondiente a la atención y estatus que guarda el Resultado CPE16-AF-SFP-35, Observación 21, del cual se derivó la acción a promover CPE16-AF-SFP-50-01, Recomendación arriba descrita. A lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio SFP/DA/0451/2019 de fecha 02 de abril de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 03 de abril del 2019, **presentó la siguiente documentación:**

- Formato de Observaciones de seguimiento en ejercicios posteriores determinados por la Auditoría Superior del Estado firmado por el L.C. [REDACTED] Encargado de la Unidad de Fondos Especiales, en el cual se manifiesta que se atiende la recomendación llevando a cabo las siguientes acciones:

\* Documentación que sustenta que durante el primer semestre de 2018 se envió al desarrollador del sistema para su carga en la plataforma del sistema: el registro Auxiliar de los Ingresos y Egresos de enero a diciembre de 2017, posteriormente: el registro Auxiliar de los Egresos de enero a diciembre de 2017 identificando el área de adscripción del personal de honorarios y viáticos, así como, para su conciliación la información de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Función Pública durante el período de enero a diciembre de 2017, en fecha 06 de octubre de 2018 se emitieron los estados financieros correspondientes al período de enero a diciembre de 2017 y en fecha 15 de enero de 2019 se emitieron los estados financieros correspondientes al período de enero a diciembre de 2018, por lo cual aún se encuentra en proceso de mejoras el sistema.

\* Oficio No. SFP/CAD/921/2017 del 22 de septiembre de 2017 dirigido al Lic. [REDACTED] Encargado de la Unidad de Fondos Especiales, suscrito y firmado por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, en el cual le solicita que a la brevedad posible se otorgue la capacitación del sistema contable y a partir de ahí realizar el registro de los movimientos, siendo en el ejercicio 2018, obligatorio realizar el registro en dicho sistema.

\* Acta de Entrega-Recepción de fecha 22 de agosto del 2018 firmada por el Lic. [REDACTED] Coordinador Administrativo y por el C. [REDACTED] Proveedor.

\* Contrato de adquisición CAD-UFE-002-2018 por \$88,000.00, que celebra por una parte la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y el C. [REDACTED] Proveedor en fecha 17 de agosto del 2018, con el objeto de adquirir el desarrollo e implementación de módulos complementarios para el sistema administrativo integral para el control financiero y contable de los recursos 5 al millar que se llevara a cabo en tres etapas, contando con vigencia de 1 año a partir de la firma del mismo.

Por tal razón el personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a analizar la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, teniéndose que a la fecha no ha concluido con las acciones que le permitan implementar y operar definitivamente un sistema armonizado formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que den como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II, ya que la información proporcionada durante el proceso de la revisión de la Cuenta pública de Gobierno del Estado 2018 se entregó en formatos de Excel sin proceder de un sistema en específico, por lo cual subsiste la observación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de la Función Pública, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA**, ya que la entidad fiscalizada a través de su manifestación corrobora que a la fecha se tiene un avance del 70% en la captura de las pólizas de movimientos, en el Sistema administrativo integral para el control financiero y contable de los recursos 5 al millar, por tal razón se tiene que a la fecha no ha concluido con las acciones que le permitan implementar y operar definitivamente un sistema armonizado formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que den como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### CPE18-AF-SFP-08 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública para que específicamente al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas pertinentes y/o necesarias a fin de que se concluya definitivamente con las acciones de implementación para que se opere un sistema armonizado formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que den como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II, así como en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.0.4 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones II, XVIII y XXII del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Apartado 1.04 y 1.0.4.0.2 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53, 54 y Artículo Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número SFP/DA/1667/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por la Dra. [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de ésta Secretaría, con la finalidad de atender las recomendaciones, conforme se describe a continuación:

En relación al presente resultado y considerando las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, le comento que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el que entre otras cosas establece que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el reconocimientos de las operaciones de ingresos, gastos y activos..., esta Secretaría a través de la Coordinación Administrativa y la Unidad de Fondos Especiales, llevo a cabo las acciones necesarias con la finalidad de registrar las operaciones presupuestales, financieras y contables de los recursos del cinco al millar con corte al 23 de septiembre del presente año, y con ello garantizar que el Sistema de Contabilidad y Administración (SICOA) se encuentra operando al 100% en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se anexa:

- Estado de Situación Financiera Recursos cinco al Millar al 31 de diciembre de 2018
- Reporte Presupuestal por Momento Presupuestal al 31 de diciembre de 2018
- Reporte 5 al millar por numeral de programa al 31 de diciembre de 2018
- Estado de Situación Financiera Recursos cinco al Millar al 23 de septiembre de 2019
- Reporte Presupuestal por Momento Presupuestal al 23 de septiembre de 2019
- Reporte 5 al millar por numeral de programa al 23 de septiembre de 2019

Asimismo, se presenta liga de enlace al sistema contable: <http://inovativv.cloud/sicoa>. A la cual adjunta Usuario y Contraseña para poder acceder al mismo.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, si bien presenta estados financieros emitidos al 2018, y otros referentes al 5 al millar a septiembre de 2019, y proporciona la liga de enlace al sistema contable: <http://inovativv.cloud/sicoa> para acceder a su consulta, al realizar dicha actividad por parte del personal de auditoría se corrobora que el sistema sólo tiene habilitados dos estados financieros y en lo que respecta al 5 al millar sólo uno, esto no da certeza de que efectivamente se ha concluido con el desarrollo e implementación de módulos complementarios para el sistema administrativo integral para el control financiero y contable de los recursos 5 al millar a desarrollarse en tres etapas, y de que está en funcionamiento y operación dicho

sistema, ya que no presenta evidencia como: respaldo del sistema, reportes de registro de pólizas, pólizas, entre otros que permitan corroborar el registro de operaciones, etc.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Recomendación.

**CPE18-AF-SFP-08-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de la Función Pública para que específicamente al (la) Coordinador(a) Administrativo(a) y al (la) Encargado(a) de la Unidad de Fondos Especiales realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas pertinentes y/o necesarias a fin de que se concluya definitivamente con las acciones de implementación para que se opere un sistema armonizado formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que den como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II, así como en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.0.4 Coordinación Administrativa, Objetivo, primer párrafo, funciones II, XVIII y XXII del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Apartado 1.04 y 1.0.4.0.2 del Manual de Organización de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2018; Artículo 53, 54 y Artículo Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2018.

<b>IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>\$0.00</b>
--	---------------

<b>IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>TOTAL \$0.00</b>
--	---------------------

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de la Función Pública y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de la Función Pública, tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por el orden total de \$82,899,866.00, el cual tuvo adecuaciones presupuestales consistentes en ampliaciones y transferencias positivas por \$48,267,480.80 y reducciones y transferencias negativas por \$37,806.621.91, lo que derivó en un presupuesto modificado de \$93,360,724.89, del cual al cierre del ejercicio de revisión se devengó la cantidad de \$93,360,724.89 y se pagó la cantidad de \$84,872,951.60, que corresponde al 100% y 90.91% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$93,360,724.89 se distribuyó por capítulos de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$68,862,812.98 que representa el 73.75%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$1,481,306.93 que representa el 1.59%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$10,466,898.31 que representa el 11.21%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$12,468,951.81 que representa el 13.36% y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$80,754.86 que representa el 0.09%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión en el Egresos correspondiente al recurso estatal la cantidad de \$12,512,080.38 el cual representa un alcance de revisión del 72.56%, correspondiente al Capítulos 2000 y 3000 (Recurso Estatal 2018) por \$7,116,436.16 de la Fuente del Recurso 1812001 con un alcance de revisión del 60.06% y referente al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$5,395,644.22 provenientes de las Fuentes de Recursos 1878801 Retención 5 al Millar Municipios (Retención 2018), 1878803 Retención 5 al Millar Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Retención 2018), y 1878805 Retención 5 al Millar Programas Varios Servicios de Salud (Retención 2018), con un alcance de revisión de estas tres últimas fuentes del 100%, registrados del total informado al cierre del ejercicio 2018 en dichas fuentes, se verificó que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de actividades propias de la Secretaría de la Función de Pública, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de la Función de Pública.

Es necesario señalar que el monto de \$5,395,644.22 por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que corresponde a las Retenciones del 5 al Millar provenientes del Derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; con relación a lo registrado en el Informe de Cierre del ejercicio 2018 de los Recursos Federales del 5 al Millar al 31 de Diciembre del Ejercicio 2018 en el cual se informa un Ingreso derivado de las Ministración de Órgano Hacendario Estatal (SEFIN) por \$12,362,432.31 se tuvo un alcance de revisión del 43.65% y del Egreso por \$21,440,573.86 un alcance de revisión del 25.17%. La revisión en ambos casos, comprendió el análisis y la verificación documental y justificativa, así como de registros conforme a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 6 (seis) acciones promovidas correspondientes a Recomendaciones: CPE16-AF-SFP-02-01, Recomendación; CPE16-AF-SFP-04-01, Recomendación; CPE16-AF-SFP-42-01, Recomendación; CPE16-AF-SFP-46-01, Recomendación; CPE16-AF-SFP-48-01, Recomendación y CPE16-AF-SFP-50-01, Recomendación; derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2016 de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo y de control, que importan la cantidad de

\$30,256,727.74, la cual comprendió un análisis de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de Febrero del año 2020

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ**

LIC'PASB/L.C. M.V.E